

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40775

ORDENANZA 40775

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40775

ARTÍCULO 1°. En los puestos y/o quioscos de venta de diarios y revistas y/o flores, los titulares y/o ayudantes de los mismos, tendrán derecho al uso de una silla y/o banco el que, una vez finalizadas las actividades comerciales, serán guardados, no pudiendo quedar a la vista.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40775. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).